



Municipalidad Provincial
de Tacna

0026

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0003 04

Tacna, 09 FEB. 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO

El Concejo Provincial de Tacna en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2004, sobre el proyecto de Reglamento Interno de Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno es un instrumento de vital importancia para el funcionamiento del Concejo Municipal, el cual precisa las competencias que la Ley establece, el ámbito de las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las comisiones de trabajo;

Que, es facultad del Alcalde el proponer al concejo municipal el proyecto de Reglamento Interno del Concejo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º, numeral 14 de la Ley Nº 27972;

Que, el numeral 12) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala como una atribución del Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el pleno del Concejo Municipal dictó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único: Aprobar el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna, el mismo que en VIII Títulos, 109 artículos y tres disposiciones complementarias, transitorias y finales, forman parte de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALCALDE

C.C. G.G.
Unidades Orgánicas
Regidores

ALCALDIA ACINTO GOMEZ MAMANI

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

FUNCIÓN

Artículo 1°.- El presente Reglamento norma el régimen interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ORGANO DE GOBIERNO

Artículo 2°.- El Concejo Municipal es el máximo órgano de Gobierno de la Municipalidad Provincial de Tacna, encargado constitucionalmente de la función normativa dentro de su jurisdicción y responsable del ejercicio de la función fiscalizadora de la Administración Municipal.

COMPOSICIÓN

Artículo 3°.- El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde y los 11 Regidores elegidos de acuerdo a Ley y adopta sus decisiones en forma colegiada.

TITULO II

CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CONSTITUCIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO

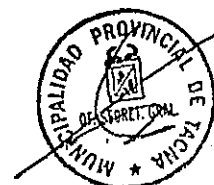
Artículo 4°.- La Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tacna recepcionará de cada uno de los regidores electos las credenciales entregadas por el Jurado Nacional de Elecciones. Una vez verificada la autenticidad de las credenciales, serán registradas y se entregará a cada Regidor Electo un formulario de datos personales, para ser llenado y firmado bajo juramento de veracidad, acompañado de una Declaración Jurada de Bienes y Rentas, documentos que serán devueltos dentro de los quince días posteriores a su entrega. Asimismo, quince días antes de terminar su mandato como Regidor del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, deberá presentar nueva Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

TITULO III

EJERCICIO DE LA FUNCION FISCALIZADORA Y DE GOBIERNO DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

FUNCIÓN DE GOBIERNO

Artículo 5°.- El Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.



FUNCIÓN FISCALIZADORA

Artículo 6°.- El Concejo ejerce su función fiscalizadora, a través de:

- a) Reglamento Interno del Concejo, mediante las Comisiones Ordinarias de Regidores.
- b) Comisiones Especiales, que para casos específicos conforme el Concejo.

En cualquiera de las modalidades, se citará a los funcionarios para que informen oralmente o por escrito sobre los hechos que correspondiere, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la reunión convocada.

ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 7°.- Corresponde al concejo municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la presente ley.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.



21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorias económicas y otros actos de control.
22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.
32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

TITULO IV

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

DEL ALCALDE

Artículo 8°.- Como miembro del Concejo, son atribuciones del Alcalde:

1. Convocar las Sesiones
2. Presidir las Sesiones
3. Ejercer el voto dirimente en caso de empate
4. Participar en el debate delegando la Presidencia en el Teniente Alcalde o en ausencia de este en cualquiera de los Regidores.
5. Dar por concluida las sesiones.



DEL TENIENTE ALCALDE

Artículo 9°.- El Teniente Alcalde es el Regidor hábil que sigue al alcalde en su propia lista electoral y le corresponde:

1. Reemplazar transitoriamente al Alcalde, cuando este no pueda ejercer el cargo por Licencia o Impedimento.
2. Asumir en definitiva la Alcaldía, cuando se produce la vacancia de éste, por causales previstas en el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Coordinar el trabajo de las Comisiones del Concejo, apoyando su gestión, para acelerar la función normativa, fiscalizadora, apoyo y asesoramiento que corresponda a cada uno, en su ámbito.
4. Los demás que otorgue la Ley.

DE LOS REGIDORES

Artículo 10°.- Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.

RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y SOLIDARIA

Artículo 11°.- Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

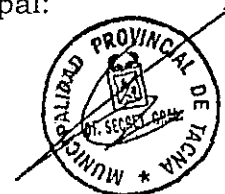
Artículo 12°.- La función de Vigilancia y Fiscalización que corresponde a los Regidores es irrestricta y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal.

INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN DE NORMAS MUNICIPALES

Artículo 13°.- Cuando en el ejercicio de la función de vigilancia y fiscalización, un regidor provincial detecte incumplimiento o infracción de normas municipales, pondrá este hecho en conocimiento del Alcalde.

TITULO V**OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO****OBLIGACIONES**

Artículo 14°.- Son obligaciones de los miembros del Concejo Municipal:



- a) Concurrir puntualmente a las Sesiones del Concejo y permanecer en ellas hasta su culminación.
- b) Concurrir a las Sesiones Solemnes, Ceremonias Oficiales y/o a cualquier acto protocolar portando la banda y/o medalla respectiva que lo acredite como Alcalde o Regidor.
- c) Aceptar los encargos o representaciones con responsabilidad cuando sean conferidas y previamente aceptadas.
- d) Emitir su voto durante la Sesión del Concejo a favor, en contra o abstenerse.
- e) Solicitar por escrito las licencias o permisos para ausentarse de la localidad.
- f) Portar carné de identificación de Regidor extendido por el Alcalde y Secretaria General.
- g) Presentar Informe cuando sea designado para representar al Concejo o Alcalde en certámenes o eventos de carácter oficial.

PROHIBICIONES

Artículo 15°.- Son prohibiciones de los miembros del Concejo Municipal.

- a) Percibir dietas sin asistir a las Sesiones de Concejo.
- b) Ausentarse de la localidad por más de treinta días consecutivos sin la autorización respectiva.
- c) Abandonar el recinto de la Sesión durante el acto de votación.
- d) Negarse a emitir voto.
- e) Hacer caso omiso a lo que dispone el artículo 63° de la Ley N° 27972.
- f) Concurrir a las sesiones de concejo o de comisión en estado de ebriedad.
- g) Fomentar desorden en el desarrollo de la Sesión.
- h) Excederse del tiempo establecido durante el uso de la palabra.
- i) Mantener diálogo con otros miembros, sin prestar la debida atención al asunto en debate.
- j) Proferir palabras ofensivas, en el pleno de la Sesión.
- k) Incumplir lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

TITULO VI

SESIONES DE CONCEJO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PUBLICIDAD DE LAS SESIONES

Artículo 16°.- Las Sesiones que realice el Concejo Provincial de Tacna, son Públicas, salvo por razones de seguridad de sus integrantes o que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen. En las Sesiones Públicas se facilitará el acceso a la prensa debidamente acreditada, la que se ubicará en lugares que le permitan cumplir con su función informativa, a fin de evitar interferencias en el desarrollo normal de las Sesiones.



RESERVA EN LAS SESIONES

Artículo 17°.- Cuando en una Sesión se tenga que tratar un asunto que pueda afectar los derechos mencionados en el artículo anterior, a pedido del presidente o de un regidor, se postergara el asunto al final de la agenda, para ser tratado en forma privada.

AUTENTICIDAD DE LO ACORDADO

Artículo 18°.- Las Sesiones de Concejo se grabarán a fin de garantizar la autenticidad de lo debatido y acordado, para evitar dudas por parte de los integrantes del Concejo.

CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

Artículo 19°.- Los Regidores serán convocados a sesión por medio de citaciones cursadas por la Secretaría General con indicación de la agenda correspondiente, con un mínimo de 48 horas de antelación, para las Sesiones Ordinarias y 24 horas para las Extraordinarias, excepto para tratar la aprobación de las materias que a continuación se señala, que deberá ser no menor de 72 horas:

- a) Presupuesto del año entrante.
- b) Memoria Anual y la Cuenta General del ejercicio fenecido.
- c) Informe Anual del Directorio de las Empresas Municipales.
- d) Temas de interés comunal planteadas por los vecinos.

Asimismo, en el mismo plazo estará a disposición de los Regidores la información de los puntos relacionados con la agenda respectiva.

QUÓRUM PARA DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 20°.- A la hora y fecha señalada en la citación el Presidente de la Sesión dispondrá se pase lista, de no haber quórum se pasará una segunda lista quince minutos después; si tampoco se logrará el quórum se asentará por el Secretario la respectiva constancia, con anotación de los inasistentes, precisando los que se encontraren en uso de permisos o estuvieren suspendidos, así como de quiénes hubieren faltado injustificadamente, acto seguido se procederá a firmar el parte de asistencia.

El Secretario General dispondrá la publicación de la relación de los regidores inasistentes.

COMPUTO DEL QUÓRUM Y VOTACIÓN

Artículo 21°.- Para efecto del computo del quórum y las votaciones, se considera:

1. Número Legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente.
2. Número hábil de regidores, el número legal menos el de regidores con licencia o suspendidos.
3. Mayoría Simple, a la votación de la mitad mas uno de los asistentes a la Sesión.
4. Mayoría Calificada, a los dos tercios del número legal de sus miembros.

PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA DE QUÓRUM

Artículo 22°.- En el caso que el Concejo no pueda reunirse por falta de quórum se seguirá el siguiente procedimiento:



1.- El Alcalde conmina a los Regidores cuya inasistencia impide la instalación o funcionamiento del Concejo. El requerimiento se hace en el plazo de ocho días por tres veces, sentándose acta escrita por el Alcalde, Secretario y Regidores asistentes, el tercer requerimiento se hace bajo apercibimiento de declarar la vacancia.

2.- Si persistiere la inasistencia de los apercibidos en la tercera citación se deja constancia de ello en el acta suscrita por el Alcalde y los Regidores asistentes, procediéndose a declarar la vacancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

PAGO DE DIETA

Artículo 23°.- No se considerará asistente, para efecto del pago de dieta, al Regidor que concurra o llegara iniciada la Estación de Orden del Día. En esa instancia tendrá derecho a voz y voto. Tampoco se considerará asistente al Regidor que se retire de la Sesión antes de ser levantada.

SOLICITUD DE LICENCIA

Artículo 24°.- En caso de enfermedad u otro impedimento el Alcalde y los Regidores del Concejo, solicitaran licencia por escrito expresando la causa que impida su desempeño. Las solicitudes de licencia serán puestas en conocimiento del Concejo en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria inmediata siguiente.

ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS A LAS SESIONES

Artículo 25°.- Los Funcionarios (Gerentes, Jefes de Oficinas, de Unidades, de Departamentos y Órganos Desconcentrados) requeridos, deberán asistir obligatoriamente a las Sesiones de Concejo, a fin de que tomen nota de las inquietudes, sugerencias y observaciones que formulen los Regidores.

PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LAS SESIONES

Artículo 26°.- Los Regidores son los encargados de deliberar los asuntos que se traten en el pleno del Concejo. De manera excepcional y sólo con fines de ilustración el Concejo Municipal podrá autorizar la participación de funcionarios, asesores, empleados de la Municipalidad, Instituciones y/o personas que sin pertenecer a la Municipalidad, se encuentran en condiciones de coadyuvar a la acertada resolución de los asuntos en debate cuyas exposiciones serán técnicas y documentadas y se ayudarán con cuadros, videos u otros medios para hacer que estas intervenciones sean didácticas, claras y precisas.

PROHIBICIÓN DE DIALOGO EN LOS DEBATES

Artículo 27°.- Los señores regidores harán uso de la palabra, dirigiéndose a la Presidencia. No se permitirá debates, ni diálogos entre los miembros del Concejo.

REGLAS DE ORDEN

Artículo 28°.- El Alcalde o quien presida la sesión tiene a su cargo la dirección de los debates y que estos se realicen con respeto y buenas maneras durante las sesiones. Está facultado para:

- a) Conceder el uso de la palabra en los términos reglamentarios.
- b) Imponer el orden en las Sesiones. Si cualquier Regidor impide con su conducta el normal desarrollo de la Sesión y no acata el llamado



atención y las decisiones del Presidente en materia de orden, éste lo reconviene. Si el regidor persiste en su actitud, el Alcalde ordena su salida de la Sala de Sesiones. Si no obedece, el Presidente suspende la Sesión por quince minutos. Reiniciada ésta y retirado el regidor, el Presidente da por concluido el incidente; de lo contrario, el Presidente propone al Concejo la suspensión correspondiente.

- c) Exigir a los oradores que no se desvien de la cuestión materia de debate. Puede suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en su actitud, luego de llamarle dos veces la atención.
- d) Exigir el retiro de frases ofensivas proferidas contra las autoridades, los miembros del Concejo y las personas.
- e) Ordenar el desalojo de la Sala de Sesiones de personas extrañas a la Sesión, cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la misma, o produzcan desórdenes.
- f) Suspender la Sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala.

RETIRO DE PALABRAS OFENSIVAS

Artículo 29°.- Si en el transcurso del debate se profirieran palabras ofensivas quien presida la Sesión llamará al orden al ofensor y le solicitará el retiro de las palabras ofensivas, cualquier Regidor puede pedir al Presidente que el ofensor retire las palabras, el que de considerar efectivamente ofensivas las frases o expresiones, pedirá el retiro de las mismas. Si no fueren retiradas dichas palabras el Alcalde suspenderá la Sesión por un breve término, si al reiniciarse la Sesión el ofensor persiste en no retirar las palabras, se le solicitará el desalojo inmediato de la Sesión y será sancionado con una multa equivalente al monto de la dieta y suspendido de acuerdo a la gravedad de la falta entre 15 a 30 días de su ejercicio como Regidor, sin menoscabo de la querrela que el agraviado pudiera interponer.

PRESIDENCIA EN CASO DE SUSPENSIÓN

Artículo 30°.- Si en el transcurso de una Sesión, por alguna razón se sancione con suspensión al Alcalde, de acuerdo a ley, tendrá que asumir la presidencia el Teniente Alcalde; si este se negara a hacerlo el pleno del Concejo decidirá que Regidor presidirá la Sesión.

COMPOSTURA DEL PÚBLICO ASISTENTE

Artículo 31°.- El público asistente a las Sesiones guardará silencio y compostura sin tomar parte en los debates con demostraciones de cualquier tipo. Los que perturben de cualquier modo el orden, serán desalojados de la Sala de Sesiones.

Si la falta fuere mayor, se formulará la denuncia policial correspondiente por parte del Secretario General.

CLASES DE SESIONES

Artículo 32°.- Las Sesiones de Concejo pueden ser:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Solemnes



CAPITULO II

SESIONES ORDINARIAS

PARTES

Artículo 33°.- Las Sesiones Ordinarias constan de las siguientes estaciones:

- a) Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior
- b) Despacho
- c) Informes
- d) Pedidos
- e) Propositiones
- f) Orden del Día

Las estaciones previas al Orden del Día, tendrán una duración máxima de una hora. Los asuntos que queden pendientes, pasarán a la siguiente sesión en el orden de su presentación.

SUB - CAPITULO 1°

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Artículo 34°.- Aperturada la Sesión se procederá a la lectura del Acta de la anterior Sesión. Podrá dispensarse su lectura si así lo acuerda el Concejo. Los miembros del Concejo pueden formular observaciones al Acta, las que no darán lugar a debate alguno. Con las observaciones que se formulen se dará por aprobada el Acta. Para tal efecto suscribirá el Acta el Alcalde o quien presida la sesión y el Secretario General.

SUB - CAPITULO 2°

DESPACHO

DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

Artículo 35°.- Por disposición del Alcalde o quien presida la Sesión, el Secretario General dará cuenta de toda la documentación que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, en el siguiente orden:

- a) Las disposiciones legales del Gobierno Central relacionadas con los gobiernos locales.
- b) Las Ordenanzas promulgadas por Alcaldía.
- c) Los Decretos de Alcaldía.
- d) Los Oficios remitidos y recibidos de interés para el Concejo.
- e) Los Informes y Propositiones del Alcalde y los Regidores.
- f) Dictámenes de Comisiones
- g) Otros documentos de interés para el Concejo.

TRAMITE DEL DESPACHO

Artículo 36°.- El Alcalde o quien presida la Sesión, ordenará el trámite que corresponde en cada uno de los documentos. Pasará a la Orden del Día los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Concejo.



SUB - CAPITULO 3°

INFORMES Y PEDIDOS

INFORMES Y PEDIDOS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

Artículo 37°.- El Alcalde y los Regidores darán cuenta de aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, de las actividades desarrolladas, así como de las representaciones y encargo que se les hubiere confiado, que consideren deben ser puestos en conocimiento del Concejo.

Podrán formular asimismo, los pedidos que estimen conveniente sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

No se admitirá debate de esta estación.

TIEMPO DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 38°.- Los informes y pedidos serán concisos, cada Regidor, en su participación no podrá exceder de tres (03) minutos y un (01) minuto respectivamente en el uso de la palabra, a fin de que cumpla con informar y/o pedir los asuntos de su competencia o de su Comisión.

Los informes y pedidos que por su naturaleza merecen mayor aclaración y/o sustentación, pasarán a la Orden del Día para su debate.

RESTRICCIÓN DE LOS PEDIDOS

Artículo 39°.- No podrán ser materia de pedidos, sino de proposiciones, los asuntos que por su naturaleza demanden conocimiento de antecedentes, exposición de informes técnicos o versen sobre materias contenciosas, debiendo el Concejo pronunciarse en los casos dudosos sobre la calidad de esta clase de pedidos.

SUB - CAPITULO 4°

PROPOSICIONES

FORMALIDAD DE LA PROPOSICIÓN

Artículo 40°.- Las proposiciones se presentaran por escrito y se redactaran con precisión y claridad, en los mismos términos en que quisieran fuesen aprobadas, anteponiendo sumariamente las razones que la fundamenten.

RUBRICA DE LAS PROPOSICIONES

Artículo 41°.- Las proposiciones serán firmadas por el autor o autores y llevaran la fecha en que se presenten.

El Secretario rubricara las proposiciones y la recepcionará bajo cargo.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Artículo 42°.- No es materia de proposición el cumplimiento de las disposiciones legales del Gobierno Central y Ordenanzas y Acuerdos del Concejo.

ORDEN DE PRESENTACIÓN

Artículo 43°.- Las proposiciones serán puestas en conocimiento del Concejo en el Orden de su presentación y solo se darán cuenta de las entregadas en Secretaria hasta 48 horas antes de la Sesión.



TRAMITE DE LAS PROPOSICIONES

Artículo 44°.- Leída una proposición, el Concejo acordara si admite o no a debate, pudiendo ser fundamentada por su autor o uno de sus autores en una intervención que no podrá durar mas de cinco minutos.

Toda proposición pasara a informe de la comisión o comisiones respectivas, a no ser que la urgencia del asunto, a juicio del Concejo, obligue a la dispensa del tramite de la Comisión. No podrá dispensarse de dicho tramite si la proposición afecta las rentas del Concejo, bajo sanción de nulidad.

DISPENSA DEL TRAMITE

Artículo 45°.- Las proposiciones que sean dispensadas del tramite de pasar a comisión, pasaran al Orden del Día.

INFORME TÁCITO

Artículo 46°.- Si después de veinte días de presentada una proposición no hubiera terminado el tramite a que se sometió, se entenderá que sobre ella ha recaído informe favorable y será incluida en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria siguiente.

DICTAMEN CONTRADICTORIO

Artículo 47°.- Cuando un dictamen de comisión es adverso, la proposición será discutida y votada en Sesión de Concejo con carácter preferencial.

MODIFICACIÓN DE PROPOSICIONES

Artículo 48°.- Las proposiciones no aprobadas por el Concejo, pueden modificarse, lo que se hará por escrito, en cuyo caso, se votara en la sesión que sea nuevamente presentada, si es o no admitida a debate.

RETIRO DE UNA PROPOSICIÓN

Artículo 49°.- Si una proposición es retirada por su autor, podrá ser asumida por otro Regidor, continuando en este caso la tramitación o debate en el estado en que se encuentre.

ADICIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Artículo 50°.- Las proposiciones aprobadas pueden ser adicionadas, siempre que las adiciones se formulen por escrito, procediéndose con ellas, como si fuesen nuevas proposiciones.

SUB - CAPITULO 5°**ORDEN DEL DIA****AGENDA EXCLUSIVA**

Artículo 51°.- En el Orden del Día, solo podrán tratarse y debatirse los asuntos que hayan pasado a esta Estación.

ORDEN DE INGRESO

Artículo 52°.- En el Orden del Dia se debatirán y votaran por Orden de ingreso:

- a) Los pedidos que pasaron al Orden del Día.
- b) Las proposiciones dispensadas de trámite; y



- c) Los dictámenes, proyectos y propuestas de las comisiones.

LIMITE DE LAS INTERVENCIONES

Artículo 53°.- Cada Regidor podrá hacer uso de la palabra tres minutos en su primera intervención y dos minutos en su segunda intervención en el debate, salvo si el Alcalde autoriza un tiempo adicional a aquel Regidor que lo solicite por la naturaleza del asunto a debatir. El ponente no podrá hacer uso de la palabra por más 15 minutos en la totalidad de sus intervenciones.

MOCION DE ORDEN DEL DIA

Artículo 54°.- Durante el debate, los Regidores pueden presentar por escrito mociones de Orden del Día, sobre una cuestión incidental que se refiera precisamente al punto del debate.

Si a juicio del Alcalde, la moción fuera sencilla, el Alcalde procederá a consultar al Concejo sin abrir el debate sobre la moción. Si la moción merece, dilucidarse, la pondrá en debate, pero en cualquier momento podrá dar el punto por debatido para someterlo enseguida a votación.

DICTAMENES O INFORMES CONTRAPUESTOS

Artículo 55°.- Cuando hubiera dictámenes o informes contrapuestos sobre el mismo asunto, se votará cada uno de ellos separadamente. En el caso de los Dictámenes o Informes de las Comisiones de Regidores, estos pasarán a la Orden del Día para ser debatidos y votados por el pleno del Concejo.

ASUNTO SUFICIENTEMENTE DEBATIDO

Artículo 56°.- El Alcalde, sin interrumpir una exposición en cualquier momento puede dar el asunto por suficientemente debatido.

LECTURA DEL REGLAMENTO

Artículo 57°.- Es potestad del Alcalde que antes de iniciada esta estación, disponga la lectura del Reglamento, respecto al debate, a fin de prevenir o evitar hechos que puedan dificultar el desarrollo de la Sesión.

SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN

Artículo 58°.- El Alcalde podrá suspender la sesión durante un cuarto intermedio, por decisión propia o a pedido de uno de los señores regidores.

CAPITULO III

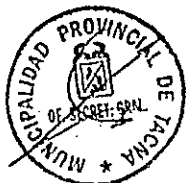
SESIONES EXTRAORDINARIAS

CONVOCATORIA A SESIÓN

Artículo 59°.- Habrá Sesiones Extraordinarias cuando el Alcalde las convoque a su propia iniciativa o cuando lo solicite la tercera parte del número legal de miembros del concejo.

DISPENSA DE CONVOCATORIA

Artículo 60°.- Cuando se produzca una situación de emergencia declarada conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores para hacer quórum reglamentario.



EXCLUSIVIDAD DE LA ORDEN DEL DIA

Artículo 61°.- En las Sesiones Extraordinarias solamente se pueden tratar los asuntos que son materia de la Convocatoria.

Solamente consta de la estación de Orden del Día

CAPITULO IV**SESIONES SOLEMNES****OPORTUNIDAD DE LA SESIÓN**

Artículo 62°.- El Concejo celebra Sesiones Solemnes en las oportunidades siguientes:

- a) El 25 de junio Día de la Creación Política del Departamento de Tacna
- b) El 28 de Julio, en Conmemoración del Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional.
- c) El 28 de Agosto, en Conmemoración del Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional.
- d) En las fecha que acuerde el Concejo o convoque el Alcalde para rendir homenaje a personalidades o por conmemorarse hechos gloriosos o trascendentes.

En la Conmemoración del 28 de Julio y 28 de Agosto, un Regidor del Concejo Provincial de Tacna será encargado de dar lectura a las Actas de Proclamación de la Independencia y de la Entrega de Tacna, respectivamente.

CAPITULO V**DEBATE Y VOTACIONES****INTERVENCIONES EN EL DEBATE**

Artículo 63°.- Durante el debate ningún Regidor podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para hacer las aclaraciones o responder preguntas. En este caso su intervención no durará más de tres (03) minutos.

Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirá diálogo entre los Regidores, que se dirigirán siempre al Alcalde o quien dirija la Sesión.

CESIÓN DEL TIEMPO E INTERVENCIÓN

Artículo 64°.- El Regidor que en su intervención no exceda el tiempo permitido, podrá cederlo al que considere conveniente, solo con la finalidad de fundamentar el tema que se está tratando hasta completar el máximo de tiempo.

INTERRUPCIÓN DE LA PONENCIA

Artículo 65°.- Queda prohibida la interrupción de la ponencia de un Regidor, salvo si lo autoriza el mismo y con la aprobación del Alcalde.

POSTERGACIÓN DEL DEBATE

Artículo 66°.- Un debate puede ser aplazado por iniciativa del Alcalde o a pedido de un Regidor, debiéndose aprobar este por el Concejo para ser considerado preferentemente en la próxima Sesión de Concejo.



ABANDONO DE LA SALA

Artículo 67°.- Durante la votación ningún Regidor podrá abandonar la sala ni excusarse de sufragar, salvo en el caso de que tenga interés directo o lo tenga uno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en el asunto sometido a votación, lo que deberá hacer presente y constara en Acta.

VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL TEMA EN DEBATE

Artículo 68°.- Para que haya aprobación o acuerdo se requiere el voto conforme de la mitad más uno de los concurrentes, salvo que la ley exija un número mayor.

CLASES DE VOTACIÓN

Artículo 69°.- Las Votaciones son:

Ordinaria.- La que se realiza por acto de levantar la mano.

Nominal.- La que se lleva a cabo con la expresión SI, NO o ME ABSTENGO, al ser llamado.

Por Cédulas.- La que se realiza para las votaciones en forma secreta cuando se traten asuntos delicados previo acuerdo de Concejo.

VOTACIÓN ORDINARIA

Artículo 70°.- La votación ordinaria, se realizará una vez declarado el asunto por debatido. El Secretario contara el número de regidores que han votado en uno y otro sentido y el Alcalde hará conocer el resultado de la votación.

VOTACIÓN NOMINAL

Artículo 71°.- Cuando así lo decida el Alcalde o lo solicite la mayoría de los Regidores del Concejo se realizará la votación nominal. Una vez declarado el asunto por debatido, el Secretario procederá a llamar uno a uno a los regidores quienes expresaran el sentido de su votación, posteriormente el Alcalde hará conocer el resultado de la votación.

VOTACIÓN POR CÉDULA

Artículo 72°.- Al procederse a una elección por cédula, el Alcalde suspenderá la Sesión a fin de que los regidores preparen las cédulas, una vez reabierta, designara dos escrutadores, con aprobación del Concejo. Los miembros del Concejo serán llamados a sufragar por orden alfabético y entregarán sus votos al Secretario del Concejo, quien los depositará en el ánfora.

Concluida la votación, se contará las cédulas, que deberán ser iguales al número de sufragantes, posteriormente se procederá a abrir y leer las cédulas, las que serán entregadas a los escrutadores.

Terminado el acto y realizado el escrutinio, el Secretario dará lectura, proclamando el resultado de la votación.

Sí, cinco o más regidores presentes en la Sala desearan designar un escrutador, aparte de los nombrados como se preceptúa en el párrafo anterior, podrán nominarlo por escrito en el momento de reabrir la Sesión sin requerirse para el ejercicio de este derecho, debate ni acuerdo de Concejo.

VICIO EN LA VOTACIÓN

Artículo 73°.- Se declarará viciada la votación, si el número de cédulas resulta mayor que el de los sufragantes y se procederá a nueva votación.



VALIDEZ DE LA VOTACIÓN

Artículo 74°.- Una vez confrontada la igualdad del número de votantes con el de cédulas depositadas en el ánfora, no podrá objetarse de ninguna forma la elección que se practico.

VOTO SINGULAR

Artículo 75°.- Los Regidores pueden pedir que sus votos particulares consten en el Acta y en caso necesario están facultados para fundamentarlos por escrito en Secretaria, lo que se hará constar en el Acta de la siguiente sesión.

PLANTEAMIENTO DE CUESTIONES

Artículo 76°.- Durante el desarrollo del debate y antes de las votaciones los Regidores pueden plantear:

- a) Cuestión de Orden
- b) Cuestión Previa

SUB - CAPITULO 1°**CUESTION DE ORDEN****PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN**

Artículo 77°.- Se plantea cuestión de orden para llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento, debiendo, el que la plantee, citar los artículos materia de cuestión.

TRAMITE DE LA CUESTIÓN

Artículo 78°.- El Presidente concederá un máximo de tres (03) minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación. En casos excepcionales puede abrir debate señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador por intervenir. En caso de duda extrema que no pueda ser dilucidada por el pleno del Concejo. El Presidente enviará el asunto a la Comisión de Asuntos Legales para que emita opinión a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes, suspendiéndose el debate sobre la materia.

ANOTACIÓN EN EL ACTA DE LA SESIÓN

Artículo 79°.- Las decisiones del pleno del Concejo en materia de cuestiones de orden constarán en el Acta.

SUB - CAPITULO 2°**CUESTION PREVIA****PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN**

Artículo 80°.- Se plantea la Cuestión Previa para:

- a) Llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o votación basada en hechos.
- b) Solicitar el ingreso y/o devolución de un asunto a Comisiones a fin de ser sustentado suficientemente.

TRAMITE DE LA CUESTIÓN

Artículo 81°.- El Presidente concederá un máximo de tres (03) minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación. Sin embargo



casos excepcionales puede abrir debate señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador por intervenir.

TITULO VII

COMISIONES DE CONCEJO

ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES

Artículo 82°.- En la primera Sesión Ordinaria de cada año, se elegirá a los integrantes de las comisiones ordinarias de regidores.

FINALIDAD DE LAS COMISIONES

Artículo 83°.- Las Comisiones del Concejo tienen como finalidad:

- a) Proponer los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos que serán sometidos al Concejo.
- b) Emitir Dictamen sobre los asuntos sometidos al Acuerdo de Concejo.
- c) Efectuar estudios sobre la problemática urbana cuyo tratamiento corresponda a la Comisión.
- d) Formular propuestas y proyectos de Reglamento de los Servicios Públicos, de acuerdo al área que corresponde a la Comisión.
- e) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Acción Municipal elevando informe al Concejo.

CLASES DE COMISIONES

Artículo 84°.- La Comisiones de Regidores pueden ser:

- a) Ordinarias
- b) Especiales

CAPITULO I

COMISIONES ORDINARIAS

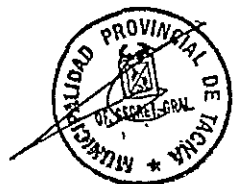
CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 85°.- Las Comisiones Ordinarias de Regidores, la integran un mínimo de tres y un máximo de cinco regidores, los que serán establecidos por el Concejo Municipal, cada Comisión de Regidores según la complejidad de asuntos a tratar podrán conformar Sub-Comisiones de Trabajo. Los regidores podrán integrar hasta cuatro Comisiones Ordinarias, presidiendo solo una de ellas y estas contarán con el asesoramiento de los funcionarios de la Municipalidad, especialistas en los asuntos de competencia de cada Comisión. Las comisiones de regidores tiene un presidente, y un secretario.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 86°.- Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las Sesiones de la Comisión.
- b) Suscribir el Despacho y Actas.
- c) Informar al Alcalde o al seno del Concejo sobre el estado situacional de las actividades de la Comisión y de sus miembros.
- d) Sustentar los Dictámenes, Informes y Proyectos ante el pleno del Concejo.



FUNCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 87°.- Son funciones del Secretario:

- a) Citar a las Sesiones conforme al acuerdo de la Comisión e Instrucciones del Presidente.
- b) Levantar y suscribir las Actas de las sesiones de la Comisión
- c) Gestionar apoyo administrativo a la Comisión ante la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional.
- d) Organizar el Despacho de cada sesión de la Comisión
- e) Llevar el archivo y asegurar su custodia.
- f) Registrar la asistencia de los miembros de la Comisión
- g) Y otras inherentes al cargo

RUBRICA DE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN

Artículo 88°.- Los Dictámenes, Informes y Proyectos serán firmados por todos los Regidores miembros de la Comisión, que participarán en el debate correspondiente. En casos de discrepancias, los Regidores pueden presentar Dictámenes, Informes y Proyectos en minoría, mayoría o singulares.

PLAZO DE LA COMISIÓN PARA RESOLVER

Artículo 89°.- Las Comisiones de Regidores deberán pronunciarse sobre los asuntos a tratar en un plazo no mayor a 15 días hábiles de recepcionado por la Comisión, pudiendo ser objeto de prórroga por una sola vez y hasta por el mismo término, vencido dicho plazo el Presidente de la Comisión remitirá a la Oficina de Secretaria General, informes y proyectos para que se incluyan en la Agenda de la próxima sesión.

SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 90°.- Las Comisiones Permanentes se reúnen en sesiones ordinarias, por lo menos una vez por semana, en las oportunidades que se determinen por acuerdo de las mismas y en sesiones extraordinarias cuando las convoque el Presidente.

REUNIONES CONJUNTAS

Artículo 91°.- Las Comisiones de Regidores podrán reunirse en forma conjunta, cuando un asunto requiere el Informe o Estudio de dos o más Comisiones. En este caso la presidencia se ejercerá en forma rotativa entre los Presidentes de las Comisiones respectivas.

REGISTRO EN LIBRO DE ACTAS

Artículo 92°.- Las deliberaciones y acuerdos de la Comisiones constarán en libro de Actas autorizado por el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Tacna.

PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TERCEROS

Artículo 93°.- Es facultad de las Comisiones de Regidores invitar a participar en sus deliberaciones con voz y sin voto a los funcionarios y servidores de la Municipalidad, a cualquier ciudadano versado en la materia, así como a los contratistas, proveedores y concesionarios de la misma y a los representantes de organizaciones, fuerzas vivas y juntas vecinales cuando se trate de su incumbencia, con fines de ilustración para la elaboración de sus Dictámenes o formulación de propuesta.



REEMPLAZO DE INTEGRANTE DE COMISIÓN

Artículo 94°.- Cada Presidente de Comisión debe dar cuenta al Concejo en forma mensual de la asistencia de sus miembros a las Sesiones de la Comisión. La inasistencia injustificada de un Regidor a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas en el período de tres meses; dejará de pertenecer a dicha Comisión, de este hecho el Presidente tiene la obligación dar cuenta, debiendo el Concejo elegir su reemplazante.

PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS REGIDORES

Artículo 95°.- Los Regidores podrán participar en las Comisiones en las cuales no son miembros, con voz pero sin voto.

COMISIONES ORDINARIAS

Artículo 96°.- Las Comisiones Ordinarias son:

- 1.- Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación.
- 2.- Comisión de Transporte.
- 3.- Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura.
- 4.- Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
- 5.- Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la Ciudad.
- 6.- Comisión de Comercialización, MYPES y Defensa del Consumidor.
- 7.- Comisión de Participación Vecinal y Programas Sociales.
- 8.- Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios.
- 9.- Comisión de Fiestas, Protocolo y Turismo.

COMISION DE ADMINISTRACIÓN, PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN

Artículo 97°.- Corresponde a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación pronunciarse en los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) El Plan Integral de Desarrollo Provincial.
- b) Los planes anuales de acción municipal.
- c) Programa de fiscalización.
- d) Aceptación de donaciones y legados.
- e) Aprobación de donaciones.
- f) Créditos internos y externos.
- g) Patrimonio Municipal.
- h) El Presupuesto y Programa de Inversión.
- i) Propuestas de creación, modificación y supresión de tributos.
- j) La cuenta general y memoria anual (balance general y memoria).
- k) Excepción a las normas de austeridad.
- l) TUPA.
- m) Los organismos desconcentrados y descentralizados.
- n) Aprobación de la creación de CPM.
- o) Otros que encomiende el Concejo.

COMISIÓN DE TRANSPORTE

Artículo 98°.- Corresponde a la Comisión de Transporte pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Medios de comunicación e información pública.
- b) Señalización y semaforización.
- c) Parque automotor.
- d) Transito, circulación y transporte público.



- e) Normar y regular el transporte público, las concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
- f) Otros que encomiende el Concejo.

COMISION DE DESARROLLO URBANO Y NOMENCLATURA

Artículo 99°.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Plan de Acondicionamiento Territorial (Plan Director y Planes Urbanos).
- b) Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
- c) Catastro Urbano y Rural.
- d) Diseñar planes de renovación urbana.
- e) Margesí de Bienes.
- f) Adjudicaciones, en aspectos técnicos concordantes con los documentos técnicos normativos.
- g) Anuncio y publicidad.
- h) Ornato y monumentos.
- i) Edificaciones.
- j) Demarcaciones territoriales.
- k) Plan Vial y peatonal.
- l) Zonificación.
- m) Habilitación urbana.
- n) Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
- o) Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.
- p) Fomento de programas de desarrollo rural.
- q) Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.
- r) Otros que encomiende el Concejo.

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Artículo 100°.- Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.
- b) La construcción, equipamiento y manutención de la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción.
- c) Fomentar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.
- e) Promover la creación de parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales.
- f) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin.



- g) Promover espacios de participación, educativos y recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- h) Promover la participación de la población en la realización de eventos y/o proyección de cursos de capacitación.
- i) Promover la participación de la población en la realización de eventos y/o actividades culturales y folklóricas.
- j) Promover y fomentar el desarrollo y difusión de las manifestaciones de nuestro patrimonio cultural local y regional.
- k) Otros que encomiende el Concejo.

COMISION DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SERVICIOS A LA CIUDAD

Artículo 101°.- Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la Ciudad pronunciarse en asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Plan de desarrollo de áreas verdes.
- b) El programa de arborización.
- c) El Plan de Emergencia Ambiental y de Salud.
- d) El Programa de Educación Ambiental y de Salud.
- e) Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
- f) Gestión de Residuos Sólidos.
- g) La ubicación y funcionamiento de lugares de disposición final de residuos sólidos.
- h) Ruidos molestos y nocivos.
- i) Crianza de animales menores.
- j) La instalación de servicios higiénicos y letrinas públicas.
- k) La fijación de la estructura de costos para los servicios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines (Gestión de residuos sólidos y escala de multas).
- l) Los programas de salud poblacional.
- l) Políticas de conservación ambiental.
- m) Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales.
- n) Formular y aprobar los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
- o) Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
- p) Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- q) Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.
- r) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local.
- s) Otros que encomiende el Concejo.

COMISION DE COMERCIALIZACIÓN, MYPES Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Artículo 102°.- Corresponde a la Comisión de Comercialización, MYPES y Defensa del Consumidor, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) El abastecimiento y la comercialización.
- b) Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.
- c) Defensa del consumidor.

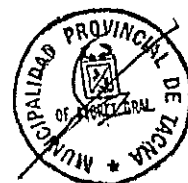


- d) El programa de fomento a la producción y al consumo.
- e) Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.
- f) Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.
- g) Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia.
- h) Promover la sistematización del comercio.
- i) Otros que encomiende el Concejo.
- j) Programa de generación de recursos sobre la inversión ejecutada por la municipalidad.
- k) La identificación y desarrollo de programas orientados a captar la cooperación técnica internacional.
- l) La estimulación y la promoción de la inversión privada.
- m) La canalización de proyectos debidamente desarrollados ante organismos internacionales.
- n) La promoción del "préstamo empresarial de la Caja de Ahorro y Crédito de Tacna S.A."
- o) Promoción y estimulación de la formalización empresarial.
- p) Los programas de generación del empleo productivo.
- q) Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
- r) Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local.
- s) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- t) Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.
- u) Fomento de la artesanía.
- v) Otros que le encomiende el Concejo.

COMISION DE PARTICIPACION VECINAL Y PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 103°.- Corresponde a la Comisión de Participación Vecinal y Programas Sociales pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) La acción participativa de la comunidad en la Gestión Municipal.
- b) La protección y defensa de los derechos de la mujer, el menor y la familia.
- c) La formación de Juntas Vecinales y Sectoriales.
- d) La atención integral al adulto mayor y discapacitados.
- e) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.
- f) Los eventos y participaciones juveniles.
- g) El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria.
- h) El Programa de Vaso de Leche.
- i) Los Programas de Educación en temas vecinales.
- j) La Seguridad ciudadana.
- k) Promover los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.



- l) Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional.
- m) Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
- n) Otros que encomiende el Concejo

COMISION ASUNTOS LEGALES, VEEDORES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 104°.- Corresponde a la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) La interpretación y aplicación de las normas jurídicas en general y en particular de los documentos de gestión municipal y normatividad Municipal.
- b) Las relaciones de la Municipalidad Provincial con otras Municipalidades, organismos públicos y sectoriales afines a los Gobiernos Locales.
- c) Vacancia de la Alcaldía y de los Regidores del Concejo
- d) Conflictos de jurisdicción y competencia de la Municipalidad.
- e) Los recursos impugnativos en contra de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones Municipales.
- f) Participar en calidad de observadores de las reuniones y/o manifestaciones que la población organizada realice en beneficio propio.
- g) Concurrir en calidad de observador a las reuniones de trabajo que realicen las Comisiones Especiales de Licitaciones, Concursos de Precios, Contratos de Obras y de Servicios.
- h) Participar en la suscripción de Convenios de interés institucional.
- i) Calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse en la gradualidad de la falta cometida por los miembros del Concejo en el ejercicio de sus funciones y/u omisión de la función edil, proponiendo al pleno del Concejo la medida correctiva a aplicarse.
- j) Otros que encomiende el Concejo.

COMISIÓN DE FIESTAS, PROTOCOLO Y TURISMO

Artículo 105°.- Corresponde a la Comisión de Fiestas, Protocolo y Turismo pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Organizar y coordinar las actividades festivas de carácter cívico, patriótico, cultural artístico y recreativo, resaltando los valores históricos y artísticos del departamento de Tacna y de la Región.
- b) Las celebraciones conmemorativas del Aniversario de Fiestas Patrias de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional, de la Creación Política del departamento de Tacna y otras fechas que el Concejo acuerde o convoque el Alcalde.
- c) Establecer los lineamientos de acciones para desarrollar actividades ceremoniales.
- d) Fomento del turismo local sostenible.
- e) Otros que encomiende el Concejo.



CAPITULO II

COMISIONES ESPECIALES

CONSTITUCIÓN DE COMISIONES ESPECIALES

Artículo 106°.- Las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo o por disposición del Alcalde, cuando el asunto no corresponda a ninguna de las Comisiones Permanentes, o cuando por su importancia o gravedad el asunto así lo requiera.

FRECUENCIA DE LAS REUNIONES

Artículo 107°.- Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que lo requiera el asunto que se les ha encomendado.

De todas las reuniones se levantara un acta que será firmada por los asistentes, las actas y la documentación que sirva de fuente a la Comisión se acompañaran al Dictamen informe o proyecto que eleven al Concejo.

TITULO VIII

APOYO ADMINISTRATIVO AL CONCEJO

LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 108°.- La Secretaría General es el Órgano de Apoyo Administrativo, esta a cargo de un funcionario de confianza denominado Secretario General.

LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 109°.- La Secretaría General realiza las siguientes acciones de apoyo:

- a) Prepara la Agenda de las Sesiones
- b) Certifica las disposiciones municipales y autentica los documentos oficiales que expide o firme el Alcalde
- c) Redacta el Acta de Sesiones
- d) Comunica la convocatoria a Sesiones, citando a los Regidores.
- e) Entrega a los Regidores, por lo menos con Veinticuatro (24) horas de anticipación al inicio de las sesiones, las copias de las proposiciones de Ordenanzas y Acuerdos de Concejo y demás documentación pertinente que forma parte de la Agenda.
- f) Tramita los pedidos de informes a la administración municipal que hubieren sido formulados por los Regidores.
- g) Autorizar el libro de actas de las comisiones ordinarias y especiales.
- h) Las demás que sean inherentes a la función administrativa

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

RESOLUCIÓN DE IMPREVISTOS

PRIMERA.- Si en el desarrollo de las sesiones se presenta una situación no prevista en el presente reglamento, se resolverá en el siguiente orden:

1. Con la propuesta del Alcalde, la que será sometida a votación.



Southern y GRM electrificarán Pampas de Chen Chen

MOQUEGUA / Enith Hurtado

El Presidente de la Asociación de Urbanizaciones Populares Autogestionarias (AUPA) de las Pampas de Chen Chen, Carlos Calderón Salas, sostuvo que en el más breve plazo se hará realidad la electrificación red secundaria y alumbrado público del sector.

Precisó que para hacer efectiva la obra se requiere una partida presupuestal de 747 mil nuevos soles, suma que será cofinanciada por el Gobierno Regional, Southern Perú, el Gobierno Local y por los propios socios beneficiarios.

Calderón Salas detalló que el Gobierno Regional a través del oficio N°472-2004, comprometió una partida presupuestal de 200 mil nuevos soles, vía convenio interinstitucional.

Por su parte la empresa minera Southern Peru, aportará y apoyará a la electrificación Chen Chen con otra cantidad económica similar a la del Gobierno Regional, mientras que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto presupuestará una partida de aproximadamente más de 100 nuevos soles, indicó.

La empresa Electrosur, será la responsable de la ejecución de la instalación de las redes primarias, en su II y III etapa.

UGEL comete errores en procesos de concursos

● Directivas de contratos y reasignaciones no fueron consensuadas

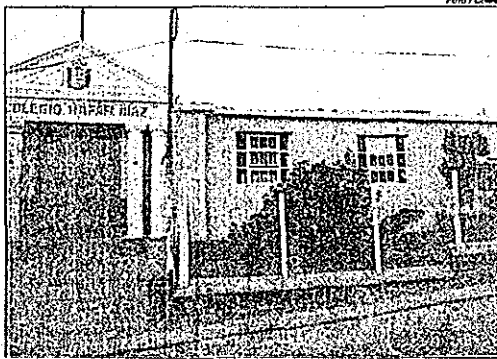
MOQUEGUA / Enith Hurtado L.

Ante los innumerables problemas que se suscitan en torno a los procesos de contratos y reasignaciones, el secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de Educación del Perú (SUTEP) Moquegua, Lorenzo Vilca Ramos, sostuvo que los conflictos se presentaron a raíz de que las directivas de ambos procesos no fueron realizadas consensuadamente con los gremios actores, por lo que se cometió una serie de errores.

Explicó que los maestros reclaman que para contrato de auxiliares les dan el mismo puntaje a los que presentan título pedagógico, a los que tienen título técnico y a los que fueron capacitados en un año. La problemática y demora en el proceso de reasignaciones se debe a que los funcionarios de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Mariscal Nieto, han paralizado el Informe escalafonario, que es uno de los principales requisitos, para la reasignación.

«Estos errores en el sector, sólo demuestran la ineficiencia, incompetencia de los funcionarios y trabajadores del sector educación, tanto de la Dirección Regional como de la UGEL Mariscal Nieto», aseveró Vilca Ramos.

Asimismo dijo que el aplaza-



DOCENTES reclaman sobre calificación de puntajes de postulantes a contratos.

miento del proceso de reasignación, ha provocado la disminución de plazas para contratos.

Finalmente el dirigente del SUTEP, precisó que solicitarán a las autoridades del sector, se aplaque el proceso de contratos, con la finalidad de implementar nuevas «reglas de juego», donde no sólo tengan respaldo normativo, sino también respaldo y consenso de los maestros.

Agregó que solicitarán que el gremio participe de manera activa en las comisiones de concurso de contratos y reasignaciones.

PROFESORES PUEDEN RENUNCIAR

Por otro lado se informó que el Ministerio de Educación, a través del oficio múltiple N°012-2004, dispone que los profesores ganadores del último concurso de nombramiento a nivel nacional, pueden desistirse de ser nombrados como docentes.

Para el desistimiento, los docentes deberán solicitar por escrito con su respectiva firma legalizada o verificada por fedatario.

Posterior a la renuncia del nombramiento, el profesor podrá participar en los procesos de contratación o en otros concursos de nombramiento de acuerdo a las normas legales.

Revocadores lograron reunir 50% de firmas

MOQUEGUA / Enith Hurtado

La comisión de revocatoria del alcalde del distrito de Calacoa, Marcial Cordón Cuayla y los regidores Oscar Servanto Toba Fajos, Mario Cristóbal Quispe Vizcarra, Elisa Teófilo Zevallos de Beltrán y José Alberto Ticona Toledo, a presidente, Leonardo Gutiérrez Vizcarra Rea, han logrado el 50 por ciento de firmas de adherentes que requieren para alcanzar la revocatoria automática.

Los promotores relataron que se reunieron 50 firmas más, las cuales sumarán a las 526 firmas válidas presentadas anteriormente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), con las que pretenden alcanzar las 780 firmas para realizar la revocatoria sin referendum.

Explicaron que con las firmas alcanzadas los próximos días viajarán a la capital de la República, con la finalidad de que se constaten las firmas, para finalmente presentar las 780 firmas junto a la constancia que expide la RENIEC.

Aunque aún no pueden cantar victoria, los revocadores de Calacoa se sienten satisfechos por la rápida labor cumplida hasta la fecha, por lo que no dudarán hasta lograr el objetivo.

Finalmente precisaron que la principal causa de la revocatoria es la mala gestión de recursos que cometió el burgomaestre en diversas obras del distrito, las cuales las harán conocer detalladamente y en las pruebas respectivas a la vez que el total de firmas ingresen al Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

COLOMBIA

DEL SOL

Según los últimos reportes son más numerosos los casos de cáncer a la piel que son por su mayoría, por la sobreexposición al sol. Pero a pesar de ello no toman las precauciones debidas para obtener un buen bronceado.

¿El sol es dañino? No, siempre que se toman las precauciones, al sol es de vida con positivos efectos sobre el estado de ánimo de la luz solar sobre el cerebro.

Si embargo su exposición moderada especialmente a solo a partir de los seis meses. Antes de este tiempo no es bueno que el niño tome sol.

Por tanto el sol también tiene los negativos. No olvidemos los tipos de radiación que a Infrarrojos de distinta longitud. Llegan directamente a través de la piel. Las exposiciones prolongadas son dañinas.



OFERTA de la semana

DEL MUNDO
TUJAN
TE
Nuestro mundo

Tomo VII: NUESTRO MUNDO

A sólo **S/5.00**

Correo

UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE TACNA

Municipalidad Provincial de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0003 - 04

La Municipalidad Provincial de Tacna, por Ordenanza Municipal 0003-04 de fecha 09 de Febrero del 2004, ha ordenado lo siguiente:

Artículo Único: Aprobar el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna, el mismo que en VIII Títulos, 109 artículos y tres disposiciones complementarias transitorias y finales, forman parte de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

JACINTO GOMEZ MAMANI
ALCALDE DE TACNA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

NOTIFICACION

INTENDENCIA REGIONAL TACNA

RELACION DE ACTAS PROBATORIAS DE BIENES COMISADOS, QUE LA SUNAT HA DECLARADO EN ABANDONO Y QUE PROCEDERÁ A REMATARLOS, DONARLOS O DESTINARLOS A ENTIDADES PUBLICAS; AL NO HABERSE ACREDITADO DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN, O AL NO HABERSE PAGADO LA MULTA Y LOS GASTOS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CODIGO TRIBUTARIO.

1100600000201-03	SERRANO GARCIA FRANCISCO	114-25-0000148
1100600000136-03	CACHICATARI TINTAYA EMILIO	114-25-0000149
1100600000103-03	LAYME PONGO FELIPE	114-25-0000155
1100600000048-03	SAGUA CONTRERAS JOSE EDGAR	114-25-0000158
1100600000101-03	RAMIREZ MAMANI SIDRO	114-25-0000157

HARALDO CRUZ NEGRON
INTENDENTE REGIONAL TACNA

SUNAT

Los ciclistas deben llevar siempre el chequeo deportivo.